

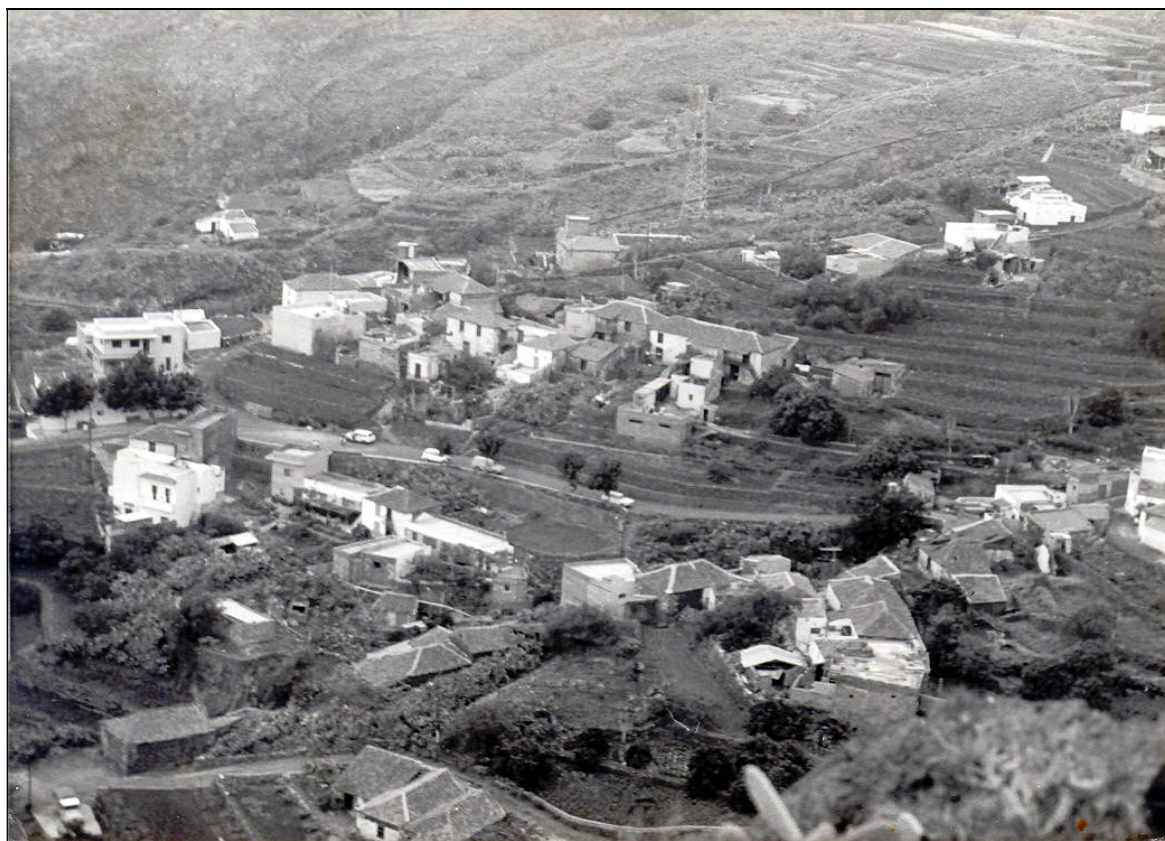
LA REVUELTA DEL PUEBLO DE IGUESTE DE CANDELARIA CONTRA UNA PAREJA DE LA GUARDIA PROVINCIAL, EN EL AÑO 1896¹

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

(Cronista Oficial de Candelaria)

[blog.octaviordelgado.es]

Dentro del municipio de Candelaria, el pueblo de Igueste siempre se ha caracterizado por su carácter reivindicativo y la defensa de su identidad, así como por una extraordinaria unión vecinal. Por ello, no es de extrañar que a finales del siglo XIX, en plena Guerra de Cuba, cuando la Guardia Provincial pretendía detener a dos hijos de la localidad considerados prófugos, los vecinos, todos a una, no dudaron en enfrentarse con ellos, dando lugar a una revuelta que fue uno de los sucesos más destacados de la isla en el año 1896. En ellos se vio implicado el sacerdote iguestero don Simón Higuera Marrero, que había regresado de Cuba a comienzos de dicho año y pasaba una temporada en la isla, donde actuaba como cura regente de Arafo.



El pueblo de Igueste de Candelaria, donde ocurrió la célebre revuelta.

LA REVUELTA DE IGUESTE Y LAS DETENCIONES

El grave incidente tuvo lugar el jueves 13 de agosto de 1896 en el barrio de La Jiménez, en la subida hacia la zona conocida como “*Parte Caminos*”. Ese día llegaron al pueblo de Igueste de Candelaria dos guardias provinciales con órdenes de prender a unos

¹ Sobre este tema puede verse también otro artículo de este mismo autor: “La Revuelta de Igueste de Candelaria contra una pareja de la Guardia Provincial en 1896”. *Crónicas de Canarias*, nº 7 (diciembre de 2011): 95-114. Con posterioridad, el trabajo se ha visto enriquecido con nuevos datos.

prófugos, y después de haber capturado a uno de ellos, numerosos vecinos les increparon y les exigieron que lo dejaran en libertad. Ante la respuesta negativa, dichos vecinos desarmaron a la pareja de la Guardia Provincial, les propinaron algunos golpes y rompieron los fusiles, que tiraron por un barranco. La cosa no llegó a mayores gracias a la intervención del mencionado cura don Simón Higuera Marrero, que ante las súplicas y sollozos de los agentes pidió a sus paisanos que los soltaran, tras aquellos prometer que no presentarían denuncia por dichos hechos. A la postre, dicho sacerdote sería el principal condenado por este suceso.

Al día siguiente (viernes) llegaron a La Laguna los dos guardias heridos, que ingresaron en el Hospital de Dolores de dicha ciudad, después de haber entregado en su puesto las carabinas destrozadas y presentar la correspondiente denuncia por el incidente. Esa misma noche partieron hacia Igueste de Candelaria unos 40 guardias a caballo, que constituían el total de la Sección Montada de la Guardia Provincial, al mando del teniente Ponte. Allí procedieron a efectuar interrogatorios y en la noche del sábado 15 volvieron a Santa Cruz de Tenerife conduciendo once presos, que fueron reclusos en el cuartel de San Carlos. Ese mismo día, el comandante militar de La Laguna don Manuel Ibáñez comunicó al capitán general de Canarias y al general gobernador militar de la isla que no había nombrado juez instructor, por hallarse dados de baja para el servicio por enfermos el capitán ayudante de dicho Batallón, así como el de igual clase de la escala de reserva retribuida don Nicolás Cáceres Baulén, únicos oficiales existentes en la Plaza de La Laguna. Y el lunes 17 de agosto, el periódico *La Opinión* de Santa Cruz de Tenerife informaba del suceso:

Aunque no tenemos datos concretos sobre el hecho, que hemos oído relatar de diferente modo, asegúrase que en vísperas de la fiesta de Candelaria fué agredida una pareja de la guardia provincial en el pago de Igueste, en el momento de dirigirse al monte para prestar el servicio de su instituto, recibiendo los guardias algunas contusiones que parece no revisten mayor importancia.

Por consecuencia del suceso hay detenidas algunas personas de otro pago, entre ellas un sacerdote llegado recientemente de Cuba contra los que se procede por la jurisdicción militar.²

Este artículo fue reproducido al día siguiente en el *Diario de Las Palmas*³. Igualmente, el mismo 17 de agosto el *Diario de Tenerife* ofrecía más información:

En la tarde del 13 del corriente ocurrió un grave suceso en el pago de Igueste de Candelaria, á consecuencia del cual se está instruyendo causa y se hallan presos en el cuartel de San Carlos varios individuos de aquel pago y entre ellos un señor sacerdote.

El secreto del sumario nos ha impedido adquirir informes exactos de lo ocurrido, pero según las versiones que de público hemos oído, parece que una pareja de guardias provinciales, sin duda cumpliendo órdenes superiores, detuvo á un presunto prófugo; que los vecinos querían que se le dejara en libertad; que intervino el sacerdote aludido y que cuando se hallaba hablando con los guardias recibieron éstos grandes golpes de piedra ó de palo, quedando ambos heridos y uno sin sentido, siendo entonces desarmados y destrozadas las carabinas por los agresores.

Los guardias llegaron heridos á la Laguna, de donde salió para el lugar del suceso el teniente señor Ponte con la Sección montada de la misma guardia, trayendo presos al cuartel á los que aparecen comprometidos, en número de doce ó catorce.

El fiscal de causas, comandante señor Reixa, está instruyendo con toda actividad el sumario.⁴

Y el periódico *Liberal de Tenerife* también informaba de dicha “*Reyerta*”, ese reiterado lunes 17, con nuevos datos:

² “Crónica”. *La Opinión*, lunes 17 de agosto de 1896 (pág. 2).

³ “Crónica”. *Diario de Las Palmas*, 18 de agosto de 1896 (pág. 2)

⁴ “Crónica”. *Diario de Tenerife*, 17 de agosto de 1896 (pág. 2).

El viernes último circuló el rumor en esta ciudad de que una pareja de la guardia provincial había sido agredida y desarmada en Igueste, pago de Candelaria, lo que se confirmó por la tarde.

Según de público se dice, parece que la citada pareja compuesta de los guardias Silvestre Díaz Herrera y Pedro Alvarez Chacón, fué á Igueste el jueves, con órdenes de prender unos prófugos, y después de capturado uno de ellos, se le hicieron proposiciones para que lo dejaran en libertad.

No sabemos lo que medio entre la fuerza armada y el pueblo, pero es cierto que el viernes ingresaron en el hospital de Dolores de La Laguna los indicados guardias con graves heridas en la cabeza y cuerpo, habiendo antes entregado en su cuartel las carabinas que llevaban completamente destrozadas. Aquella misma noche, por orden superior salió de la Laguna para Igueste, al mando del teniente Sr. Ponte, toda la guardia de á caballo, que regresó en la noche del sábado á esta ciudad conduciendo once presos, entre los que figuraba un sacerdote, y todos fueron recludos en el cuartel de San Carlos.

El comandante Sr. Reixa, encargado de formar la sumaria, se constituyó el sábado en el nombrado Hospital y comenzó con actividad la instrucción del proceso, del que seguramente resultará esclarecido el hecho que ha sido objeto de todas las conversaciones en estos últimos días y cuyos detalles procuraremos ir dando á nuestros lectores.⁵

En ese mismo número, el citado periódico vinculaba el incidente con la necesidad de que se estableciese en Canarias la Guardia Civil, de lo que al día siguiente, martes 18 de agosto, se hacía eco *La Opinión*: “*Nuestro estimado colega El Liberal de Tenerife, publica en su número de ayer, á propósito de los sucesos de Igueste de Candelaria, en los que no ha salido bien parada la Guardia provincial, un artículo encareciendo una vez más la necesidad de dotar á esta provincia del benemérito instituto de la Guardia Civil*”⁶. Y en este mismo periódico se incluían más adelante algunos detalles sobre el suceso: “*Nuestro estimado colega Diario de Tenerife se hace eco de rumores que atribuyen el origen de la colisión entre la Guardia provincial y algunos vecinos de Igueste de Candelaria á la captura de un presunto prófugo. / Parécenos que se ha extremado el rigor en esa materia y convendría se procediese con la debida prudencia*”⁷.

LA HOSPITALIZACIÓN DE LOS GUARDIAS PROVINCIALES⁸

Como ya se indicó, el viernes 14 de agosto, siguiente al incidente, los dos guardias provinciales don Silvestre Díaz Herrera y don Pedro Armas Chacón se presentaron en el Puesto fijo de La Laguna de la Compañía de Guardias Provinciales de Canarias al primer teniente comandante Melchor Ponte, “*con varias heridas en la cabeza y rotos los fusiles*”. Inmediatamente, dicha autoridad se lo comunicó al comandante militar del Cantón de La Laguna don Manuel Ibáñez. Ese mismo día, ambos guardias ingresaron en el Hospital de Dolores de dicha ciudad y el 20 de ese mismo mes fueron ingresados en el Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife, tal como le comunicó al día siguiente el médico mayor don Narciso Fernández, director de dicho centro, al coronel gobernador militar interino de la misma Plaza:

Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. que á las siete de la tarde del día de ayer ingresaron heridos en este hospital los guardias primeros de la Sección de Provinciales de estas Islas Pedro de Armas Chacon y Silvestre Diaz Herrera.

El primero presenta una herida como de un centímetro de estención en la region frontal izquierda, dos de iguales estencion en la parietal del mismo lado, una pequeña detrás de la oreja izquierda y otra en la parte superior derecha de la cabeza como de

⁵ “Noticias de la provincia / Reyerta”. *Liberal de Tenerife*, 17 de agosto de 1896 (pág. 2).

⁶ “La Guardia Civil”. *La Opinión*, martes 18 de agosto de 1896 (pág. 1).

⁷ “Crónica”. *La Opinión*, martes 18 de agosto de 1896 (pág. 2).

⁸ Archivo Regional Militar de Canarias. Expediente personal de don Simón Higuera Marrero, caja nº

unos tres centímetros de longitud, de bordes irregulares y que como las ya referidas interesan solo el cuero cabelludo, todas en vias de curacion. En la cara y manos tiene varias costras señales de otras heridas todas pequeñas como de arañazos ó rozaduras por el suelo y diversas señales tambien de contusiones ya curadas en la extremidad superior y tronco.

El segundo, presenta una herida contusa en cada una de las regiones parietales como de un centímetro de longitud y una en la parte superior de la cabeza que mide unos cinco centímetros de largo, de bordes irregulares, interesando las tres solo el cuero cabelludo. Las dos primeras en vias de cicatrización y la última sometida aun á tratamiento. Presenta ademas señales de cuatro fuertes contusiones en el brazo derecho y dos en el izquierdo, ya curadas.

Segun refieren los citados guardias recibieron estas lesiones al ser atacados repentinamente y por la espalda por un grupo de paisanos, encontrandose prestando un servicio de su Instituto en el Pueblo de Iguete de Candelaria en estas Islas.

El estado general de los lesionados es satisfactorio y el Jefe que suscribe considera menos graves las referidas lesiones de que dá cuenta.

El día 22, el citado coronel puso los hechos en conocimiento del capitán general de Canarias, “á los fines que procedan”. El 29 de agosto, el mencionado director del Hospital Militar comunicó al gobernador militar interino de Santa Cruz de Tenerife: “que en el dia de hoy sale de alta curado de este Hospital de las lesiones que motivaron su ingreso en 20 del actual el guardia 1^a de la Comp^a. de Guardias Provinciales de estas Islas Silvestre Díaz Herrera”, uno de los que formaban la pareja agredida en Iguete de Candelaria, nueve días después de su ingreso. Y el 4 de septiembre inmediato, el mismo director comunicó al citado gobernador militar interino: “que en el dia de hoy sale de alta curado de este hospital de las lesiones que motivaron su ingreso en el mismo el guardia 1^o de la Compañía de Guardias Provinciales de estas Islas Pedro de Armas Chacon”, que había sido el otro miembro de la pareja agredido en Iguete. Por lo tanto, el primero estuvo ingresado un total de 15 días en ambos centros y el segundo durante 21 días.



Guardia provincial [Postal del Batallón Cazadores de Tenerife].

INICIO DEL PROCESO MILITAR Y SOCORRO A LOS PRESOS⁹

Con motivo de los sucesos reseñados, desde el mismo mes de agosto de 1896 se abrió por el Juzgado Permanente de Causas de la Capitanía General de Canarias una “Causa por

⁹ Archivo Regional Militar de Canarias. Véanse también otros expedientes de los procesados en esta causa, en las cajas n^{os} 6274, 6286, 6358, 6384, 6688, 6703.

insulto a la fuerza armada en Iguete”¹⁰. El encargado de ella fue el comandante juez instructor de dicho Juzgado, cargo por el que pasaron mientras duró la instrucción tres titulares: don Eduardo Reixa, don Manuel Ruiz-Adame y don José Maldonado.

El 15 de agosto fueron detenidos 13 hombres: el sacerdote don Simón Higuera, el alcalde pedáneo don Pablo Marrero Coello, don Manuel Valdés Rodríguez, don Lorenzo Valdés Alberto, don Fernando Padrón Marrero, don Juan Adrián Coello Ramos, don Segundo Pestano Batista, don Santiago Oliva del Castillo (o Rodríguez), don Justo García, don Francisco Rodríguez Castillo y don Cristóbal García Sosa, que al día siguiente quedaron presos en el Cuartel de San Carlos de Santa Cruz de Tenerife, así como el juez municipal suplente José Núñez Pestano, que fue recluido en la cárcel pública de dicha capital, pero a disposición de la autoridad militar, y el hijo de éste don Nicolás Núñez Pérez, que como recluta en depósito quedó preso en el citado cuartel. Posteriormente, el 19 de agosto, fueron detenidas cuatro mujeres: doña Antonia María Portugués, doña María García León, doña María del Castillo Rodríguez y doña Modesta Batista García, ingresadas al día siguiente en un local de la Capitanía General; a las que se sumó el día 22 doña Dominga Secundina Pérez García y el 23 doña Carmen Martín Portugués, recluidas en el mismo local el 23 y 24 de agosto, respectivamente. El 24 fue detenida doña Marcelina de León Martín, que al día siguiente quedó recluida en la cárcel pública de Santa Cruz. Y más adelante fue detenido también don Francisco (o Fermín) Higuera Marrero, hermano del sacerdote implicado en los hechos. En total 21 personas.

El 22 de agosto, el comandante juez instructor don Eduardo Reixa informó al capitán general interino, “*á los fines que juzgue oportunos*”:

En la sumaria que me hallo instruyendo por la agresión de que fué objeto en Iguete de Candelaria la pareja de la Guardia Provincial Silvestre Díaz Herrera y Pedro Armas Chacon, han quedado procesados como comprendidos en los hechos referidos, el sacerdote D. Simón Higuera, el Alcalde pedáneo D. Pablo Marrero, D. Manuel Valdés Rodriguez, D. Lorenzo Valdés, D. Fernando Padrón, D. Juan Adrián Coello, D. Segundo Pestano Batista, D. Santiago Oliva del Castillo, D. Justo García, D^a. Francisco Rodriguez Castillo y D. Cristóbal Garcia, que se encuentran presos en el Cuartel de San Carlos de esta plaza y cuyos individuos sería conveniente su traslación á la Cárcel publica de esta Ciudad, si V.E. se sirve interesarlo de quien corresponda, además tambien resultan procesados el Juez Municipal suplente D. José Núñez Pestano que se halla preso en dicha Cárcel á mi disposición y el hijo de este, recluta en depósito Nicolas Nuñez Perez que se encuentra en la misma situación en el ya citado Cuartel de San Carlos y debe continuar allí, dada su condición. Todos ellos por lo pronto han de seguir presos hasta tanto que de lo que arroje la causa pueda deducirse lo que corresponda á cada cual.

En la misma fecha, la máxima autoridad militar trasladó ese informe al coronel gobernador militar interino de Santa Cruz de Tenerife, añadiendo: “*por lo que respecta al recluta en depósito Nicolás Nuñez Perez, el cual debe continuar preso en el Cuartel de San Carlos por la situación especial en que se halla y continuando á disposicion del referido Juez instructor*”; y el 29 de ese mismo mes, la mencionada autoridad solicitó a la Zona que le

¹⁰ El investigador Pedro Medina Sanabria ha localizado una anotación en la página 44 el tomo 1 del “*Libro de Registro de Causas con Reos*” del Tribunal Territorial Militar Quinto (Santa Cruz de Tenerife), relacionada con un expediente por delito de “*insulto a fuerza armada*”, iniciado el 15 de agosto de 1896 y cerrado el 18 de octubre de 1898. Figura con la signatura de ubicación 1^a –15-63-7, por lo que debe corresponder al procedimiento número 7 del legajo 63, pero aún no se ha localizado en el Archivo de dicho Tribunal, que lamentablemente no se encuentra muy bien conservado. Dicho expediente concierne al presbítero don Simón Higuera Marrero y cuatro paisanos: don Fermín Higuera Marrero, don Pablo Marrero Coello, don José Núñez Pestano y don Víctor Torres León. Si algún día se localiza quizás se pueda ampliar la información contenida en este trabajo.

manifestase a la mayor brevedad posible el Batallón de Reserva al que pertenecía dicho recluta.

El 24 de ese reiterado mes de agosto, el juez instructor informó al capitán general sobre la situación de algunos presos:

Cumplimentando cuanto V.E. se sirve ordenarme en su respetable comunicación fecha de ayer, tengo el honor de participar á V.E. que a juicio del que suscribe deben ser trasladados con la mayor seguridad á la Cárcel publica de esta Ciudad y quedar en ella presos y á mi disposición el Presbitero D. Simón Higuera, el Alcalde pedaneo de Igueste D. Pablo Marrero, Dⁿ. Juan Adrian Coello, D. Santiago Oliva del Castillo y D. Justo Garcia que se encuentran en el Cuartel de San Carlos, debiendo hacer presente a V.E. que tanto estos individuos como los demas que estan presos me han manifestado carecer de recursos y por lo tanto, ruego a su superior autoridad se digne ordenar lo conveniente á fin de que se les facilite por quien corresponda los socorros que esten prevenidos mientras se encuentran en esta situación.

Al día siguiente, el capitán general interino le trasladó dicho informe al gobernador militar interino, “*por si se digna ordenar tenga efecto lo que se interesa, comunicandome su resultado*”. Y el 26 del mismo mes, esta autoridad trasladó dicho oficio al oficial de transeúntes, “*á fin de que suministre desde su ingreso en el principal de esta plaza, que fué el día 16 de los corrientes, á los indicados presos y a los relacionados al respaldo*”. Los otros relacionados eran los ya mencionados: don Manuel Valdés Rodríguez, don Lorenzo Valdés Albertos, don Fernando Padrón, don Segundo Pestano Batista, don Francisco Rodríguez Castillo y don Cristóbal García.

El 25 de agosto, el juez instructor permanente de causas informó al capitán general interino que el día anterior había sido detenida la vecina de Igueste doña Marcelina León, por los mismos sucesos, siendo recluida en la cárcel pública de Santa Cruz:

En el dia de ayer me ha sido presentada la vecina de Igueste Marcelina León que fué capturada por la Guardia Provincial en aquel punto y según tenía interesado de V.E. en 19 del actual por considerarla complicada en la agresión de que fué objeto una pareja de la referida Guardia Provincial. Dicha muger he dispuesto fuera conducida á la Carcel publica de esta Ciudad donde queda presa y á mi disposición. Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V.E., debiendo hacer presente que según lo manifestado por el Jefe de aquella Cárcel dicha muger no tiene recursos y por lo tanto y al igual que los demas que estan presos, debe ser socorrida por quien corresponda mientras se encuentre en esta situación.

Al día siguiente, la máxima autoridad militar le trasladó dicho informe al coronel gobernador, “*por si se digna ordenar tenga efecto lo que se interesa, comunicandome su resultado*”. Y el 27 se remitió por éste al oficial de transeúntes, “*para que se sirva suministrar con lo que corresponda á la indicada presa desde el día de su ingreso en la cárcel*”.

En cumplimiento de lo ordenado por el teniente coronel gobernador interino, y tras ser interrogados por el comandante secretario, el miércoles 26 de agosto se le ordenó al comandante de la guardia del principal de la Plaza: “*Sírvase V. permitir sean trasladados de esa guardia á la Carcel los paisanos presos Presvitero D. Simon Higuera, Alcalde pedaneo D. Pablo Marrero, vecino de Candelaria D. Juan Adrian Coello, otro D. Santiago Oliva del Castillo y otro D. Justo Garcia*”. Así lo informó ese mismo día el Cronista de Tenerife: “*A las 5 de la mañana de hoy han sido conducidos por el Inspector y Agentes de orden público, desde el cuartel de San Carlos donde se encontraban, á la cárcel de este partido, el Sr. sacerdote y cinco individuos más, que por consecuencia de los sucesos de Igueste de Candelaria, fueron presos por la guardia provincial*”¹¹. Al día siguiente también informaba

¹¹ Cronista de Tenerife, miércoles 26 de agosto de 1896 (pág. 2).

de este hecho el *Diario de Tenerife*: “Ayer fueron trasladados á la carcel del Partido varios de los presos que se hallaban en el cuartel de San Carlos por consecuencia de los sucesos de Igueste de Candelaria”¹². El mismo jueves 27 publicaba *La Opinión*: “Ayer ingresaron en la cárcel de este partido, el sacerdote y cinco de los individuos que se hallaban detenidos en el cuartel de San Carlos de esta ciudad, y que fueron presos por la Guardia provincial á consecuencia del accidente ocurrido recientemente en el pago de Igueste de Candelaria”¹³. En igual fecha lo hacía *El Liberal de Tenerife*, bajo el título de “Presos”: “En la mañana de ayer fueron conducidos por el Inspector de Vigilancia desde el Cuartel de San Carlos á la Cárcel pública de este partido, las personas detenidas á consecuencia de la reyerta habida entre una pareja de la Guardia provincial y varias personas, en el pueblo de Igueste de Candelaria”¹⁴. Y el martes 1 de septiembre, el *Diario de Las Palmas* reproducía la crónica publicada en el *Cronista de Tenerife*¹⁵.

Tal como se había dispuesto, se le concedió el socorro de 0,75 ptas diarias a los paisanos procesados por la jurisdicción de Guerra, en el caso de que careciesen de recursos y durante el tiempo que permaneciesen presos en edificio militar. Por ello, el comisario de guerra comunicó el 29 de agosto al coronel gobernador militar interino de la plaza que sólo figurasen en el justificante “los que se hallen faltos de recurso, y no se les haga mas reclamaciones, que la correspondiente á los cinco dias que permanezcan ó hubieran permanecido, presos en edificio militar” y que se le comunicase su resolución. Pero el 1 de septiembre dicho coronel informó al capitán general:

Conformándome con lo que expresa el Comisario de Guerra en la copia adjunta y pareciéndome extraño que un Sacerdote y un Alcalde carezcan de recursos sobre todo el último puesto que el cargo que ejerce solo puede recaer en los mayores contribuyentes, tengo el honor de dirigirme á V.E. por si creyera oportuno que el Señor Juez instructor permanente de causas de esa C. Grâl fuera mas esplicito y detallase mejor lo que proceda respecto al particular, significando á V.E. lo dispuesto, interin recibo nuevas ordenes de su superior autoridad, quede en suspenso la orden de suministro relativa á los 11 primeros detenidos y asi como la referente á la presa Marcelina León vecina de Igueste.

El 6 de septiembre, el comandante juez instructor permanente de causas de la Capitanía General informó al capitán general de Canarias sobre la manutención de los procesados:

Cumplimentando cuanto se previene en su superior escrito fecha 4 del actual, tengo el honor de informar á V.E. que de los procesados por los sucesos de Igueste de Candelaria y que se encuentran presos en el cuartel de San Carlos de esta Plaza D. Manuel Valdés Rodríguez, D. Lorenzo Valdés Alberto, D. Fernando Padrón, D. Segundo Pestano Batista, D. Fran^{co}. Rodríguez Castillo y D. Cristóbal Garcia Sosa ha recibido reclamaciones el Juez que suscribe de encontrarse sin recursos para su manutención por habersele agotado los que tenian desde el dia 16 de Agosto último en que fueron reducidos á prisión.

Tambien los procesados por igual causa D. Juan Adrián Coello, D. Justo Garcia y D. Santiago Oliva del Castillo que en la actualidad se encuentran presos en la cárcel pública desde el 21 del citado Agosto y á donde fueron trasladados por disposición superior desde aquel cuartel, han hecho idéntica reclamación como asimismo la procesada Marcelina de Leon que se halla en la citada carcel por disposición del que tiene la honra de informar a V.E. y sujeta al mismo procedimiento. Igualmente las mujeres encartadas en aquella sumaria y presas en un local de esa Capitanía General

¹² “Crónica”. *Diario de Tenerife*, jueves 27 de agosto de 1896 (pág. 2).

¹³ “Crónica”. *La Opinión*, jueves 27 de agosto de 1896 (pág. 2).

¹⁴ “Noticias de la provincia / Presos”. *El Liberal de Tenerife*, jueves 27 de agosto de 1896 (pág. 2).

¹⁵ “Crónica”. *Diario de Las Palmas*, martes 1 de septiembre de 1896 (pág. 2).

Antonia Maria Portuguesa, Maria Garcia Leon, Maria del Castillo Rodriguez, Modesta Batista Garcia, Carmen Martin Portuguesa y Secundina Perez Garcia se hallan sin ser socorridas.

A juicio del Instructor y dadas las señales exteriores que presentan la mayoría de todos estos procesados y las razones por ellos expuestas debe considerarse como cierta la manifestación hecha por los mismos de su carencia de recursos, no obstante que aun no se ha comprobado perfectamente por no haberse formado, por falta de tiempo material y con las prácticas urgentes que han exigido el curso del procedimiento, la pieza separada de embargos que está mandada para asegurar las responsabilidades civiles que nacen del delito.

Por lo tanto me permito rogar á la autoridad de V.E. se les facilite á todos los arriba indicados los socorros que estan prevenidos y por quien corresponda bien sea por el ramo de Guerra á los que están en edificios militares bien por gobernación á los que se encuentran en establecimientos civiles sin perjuicio de que en su día resulte alguno de ellos solvente haciendosele reintegrar lo que por cualquier concepto hubiera indebidamente percibido pues es de reconocida urgencia que V.E. en su elevado criterio no desconocerá el socorro de los ya tantas citados procesados.

Al día siguiente, el capitán general interino trasladó dicho informe al gobernador militar interino, “para su noticia y á fin de que disponga que por el oficial encargado de transeúntes de esta plaza se proceda al abono de socorros á los expresados detenidos en la inteligencia de que con fecha de ayer di las órdenes al efecto al Señor Subintendente militar interino del Distrito”; y el día 8 se le dio traslado al oficial de transeúntes, para “su cumplimiento y demás efectos de suministro”.

El 7 de septiembre, el comandante juez instructor permanente de causas de la Capitanía General le comunicó al capitán general de Canarias que siete de los presos no necesitaban dichos socorros, pero sí el resto:

Como continuación á su escrito del día de ayer en el que solicitaba socorros para diez y seis presos por los sucesos de Igueste de Candelaria por haberlos ellos reclamado del que suscribe, tengo el honor de participar á V.E. que al hacer presente á los procesados que los socorros que indebidamente percibieran por demostrarse después y al formar la pieza separada de embargos en dicha causa, que contaban con medios de subsistencia los habian de reintegrar y según decia á V.E. en su ya citada comunicación, me manifestaron los procesados D. Manuel Valdes Rodríguez, D. Lorenzo Valdés Alberto, D. Segundo Pestana Batista y D. Francisco Rodríguez Castillo que se encuentran en el Cuartel de San Carlos, y D. Juan Adrián, D. Santiago Oliva y D. Justo García presos en la Cárcel publica que no necesitaban dichos socorros.

Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V.E. por si se sirve disponer quede sin efecto la orden de socorro para los mencionados procesados quedando subsistente respecto á los demas de los diez y seis de que trata la ya repetida comunicación de este Juzgado del día de ayer, y al mismo tiempo que he dispuesto la constancia en autos de esta circunstancia. Y al día siguiente, el capitán general interino lo puso en conocimiento del gobernador militar interino de la Plaza, como continuación de su escrito del 7 de dicho mes, para que por el oficial encargado de transeúntes se socorra á los expresados, en la adjunta relación desde las fechas que también se indican en que fueron detenidos.

La citada relación de presos pobres incluía a dos hombres: don Fernando Padrón y don Cristóbal García Sosa, presos en el cuartel de San Carlos desde el 16 de agosto; cuatro mujeres: doña Antonia María Portugués, doña María García León, doña María del Castillo Rodríguez y doña Modesta Batista García, presas en la Capitanía General desde el 20 de agosto; otras dos, doña Secundina Pérez García y doña Carmen Martín Portugués, recluidas en el mismo lugar desde el 23 y 24 de agosto, respectivamente; y una más, Marcelina de

León, presa en la cárcel pública de la capital desde el 25 de agosto; todos ellos debían ser socorridos desde dichas fechas. Y el 8 de septiembre se ordenó al oficial de Transeúntes: “*En cumplimiento de lo dispuesto por el Exmó C. Gral del Distrito con fecha de ayer, se servirá V. proceder á suministrar lo que corresponda á los presos por los sucesos ocurridos en Igueste de Candelaria, que al respaldo se relacionan desde las fechas que también se indican*”. En cuanto a doña Marcelina de León, que aún estaba presa en la cárcel pública el 10 de septiembre de 1896, aunque el 12 de dicho mes pasó a figurar como presa por la jurisdicción de Guerra no se la socorrió con las 0,75 ptas que les correspondían a los paisanos procesados por dicha jurisdicción, por no haber estado en ningún edificio militar.

El 18 de septiembre, el comandante juez instructor elevó la siguiente solicitud al gobernador militar interino, para reconocer el armamento destrozado y el correaje de los guardias:

He de merecer de la autoridad de V.S. se digne disponer la comparecencia en este juzgado militar de dos maestros armeros de los cuerpos ó dependencias de esta plaza el día 21 del corriente á la una de su tarde, con el fin de verificar el reconocimiento pericial que está prevenido en los fusiles y bayonetas que llevaban los guardias provinciales Silvestre Díaz y Pedro Armas cuando fueron agredidos en Igueste de Candelaria y por cuyo motivo instruyo la correspondiente causa.

Al mismo tiempo ruego á V.S. designe también dos maestros zapateros que pudieran ser de los dos Batallones que guarnecen esta población, que en dicho día y á igual hora han de reconocer los correajes y borceguies de los citados guardias.

Y ese mismo día, la citada autoridad ordenó a los jefes del 9º Batallón Artillería de Plaza y Batallón Cazadores Regional nº 1, que dispusiesen el que un armero y un zapatero de cada uno de dichos cuerpos compareciesen el citado día 21, a la una de la tarde, ante el comandante juez instructor del distrito don Eduardo Reixa, para el fin mencionado.

El 23 de octubre se publicó en el *Boletín Oficial*¹⁶ una convocatoria del citado juez instructor, por la que citaba a otros cinco vecinos de Igueste, acusados también de insulto de obra a la pareja de la Guardia Provincial, lo que fue reproducido al día siguiente en *La Opinión*: “*Por edicto del Juzgado de Instrucción militar inserto en el Boletín Oficial se cita, llama y emplaza á los paisanos, vecinos de Igueste de Candelaria, don Juan Higuera, D. Fermín Higuera, don Víctor Torres, D. Juan Gabriel Torres García y D. José Cabrera, para que en el término de treinta días comparezcan á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye por insulto de obra á fuerza armada*”¹⁷. Dos de ellos, don Fermín Higuera Marrero y don Víctor Torres León, figuran comprendidos en el expediente militar incoado¹⁸, pero de momento no existe constancia de que ni éstos ni los demás citados fuesen detenidos o encarcelados.

El 6 de noviembre inmediato, el juez instructor informó al capitán general interino del traslado de uno de los presos al Hospital Militar, por encontrarse enfermo:

El Oficial de la Guardia del principal de esta plaza á cuyo cargo se encuentra el paisano Manuel Valdés Rodríguez, preso en la misma por los sucesos de Igueste de Candelaria, me participa en este momento que el medico del Batallón Cazadores Regional de Canarias nº 1 dispone el pase al Hospital militar de esta plaza, del mismo por encontrarse enfermo y debiendo ser conducido en camilla á causa de su estado. / Lo que tengo el honor de participar á V.E. por si se digna dar sus superiores órdenes para el traslado de dicho individuo con las seguridades convenientes á dicho Hospital y que en él quede con las mismas á mi disposicion, caso de proceder su ingreso en el Hospital citado.

¹⁶ “Índice del Boletín Oficial”. *La Opinión*, 21 de noviembre de 1896 (pág. 2).

¹⁷ “Crónica”. *La Opinión*, 24 de octubre de 1896 (pág. 2).

¹⁸ Archivo Regional Militar de Canarias. Expediente personal de don Simón Higuera Marrero, caja nº 6307.

Ese mismo día, dicho informe fue trasladado al gobernador militar interino, “*para su conocimiento, debiendo significarle que he dispuesto la conduccion del mencionado individuo al Hospital Militar de esta plaza custodiado por una pareja de la Guardia Provincial*”. En la misma fecha se le trasladó dicha orden al director del Hospital Militar, “*para que se sirva admitir en ese establecimiento al referido detenido*”.

El 17 de noviembre, el capitán general interino ordenó al gobernador militar interino que fuesen socorridos cuatro de los presos, dada su pobreza:

Sírvase V.S. disponer que interin no se disponga nada en contrario sean socorridos por el oficial de transeúntes en harmonia con lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento de revistas de 7 de Diciembre de 1892 (C.L. n° 394) y R.O. de 15 de Septiembre de 1894 (C.L. n° 265) los paisanos procesados en la causa de Igueste de Candelaria Don Lorenzo Valdés Alberto, D. Francisco Rodriguez Castillo, D. Segundo Pestana Batista y D. Manuel Valdés Rodriguez, en la inteligencia de que como el últimamente mencionado D. Manuel Valdés Rodriguez se encuentra actualmente en el hospital militar de esta Plaza no empezará á devengar socorros hasta su salida del mismo.

Al día siguiente, se le trasladó dicha orden al oficial de transeúntes, “*para su cumplimiento y efectos*”.



Antigua imagen de Igueste de Candelaria. [Fotograbado Cabrera Benítez, 1939].

PUESTA EN LIBERTAD DE LA MAYORÍA DE LOS DETENIDOS¹⁹

Ante la prolongación del encarcelamiento de sus paisanos, el cura don Simón Higuera se autoinculpó del intento de soborno a los guardias provinciales, con el fin de que dejasen en libertad al prófugo detenido, así como de organizar la revuelta posterior. Esta declaración favoreció, sin duda, la puesta en libertad de la mayor parte de ellos. Así, el 24 de febrero de 1897, más de seis meses después de su detención, el capitán general de Canarias decretó la puesta en libertad de 16 de los detenidos, lo que fue cumplimentado dos días después por el comandante juez instructor don Eduardo Reixa, tal como éste informó a dicha autoridad:

Cumplimentando lo dispuesto por V.E. en superior decreto auditoriado de 24 del corriente, en el dia de hoy han sido puestos en libertad los procesados, Nicolas Nuñez Perez, Lorenzo Valdés Alberto, Fernando Padron Marrero, Juan Adrian Coello Ramos,

¹⁹ Archivo Regional Militar de Canarias. Expedientes citados.

Segundo Pestano Batista, Santiago Oliva Rodriguez, Justo Garcia, Francisco Rodriguez Castillo, Cristobal Garcia Sosa, Antonia Maria Portuguesa, Maria Garcia Leon, Maria del Castillo Rodriguez, Modesta Batista Garcia, Carmen Martin Portugez, Dominga Secundina Perez Garcia y Marcelina de Leon Martin, todos ellos sujetos al procedimiento que instruyo por los sucesos ocurridos en Igueste de Candelaria el dia 13 de Agosto pp^{do}.

Tengo el honor de ponerlo en el superior conocimiento de V.E. rogandole se sirva disponer cesen desde luego de ser socorridos los procesados que recibian socorros por haber terminado los motivos del mismo.

El 1 de marzo inmediato, el capitán general interino le trasladó dicho informe al coronel gobernador militar “*para que se sirva ordenar tenga efecto lo que se desea desde el dia mencionado*”; y al día siguiente se le comunicó al oficial de transeúntes, “*para su cumplimiento y efectos*”. El mismo día 26 de febrero, el oficial comandante de la Guardia del Principal del Batallón Cazadores Regional de Canarias nº 1, 2º teniente don José de Rosa, dio parte al gobernador militar interino de que habían sido puestos en libertad los seis detenidos que estaban en el cuartel de San Carlos: “*según orden del Sr. Com^{te}. Juez instructor de ésta Capitanía General los paisanos Dⁿ. Lorenzo Valdés Alberto, Fernando Padrón Marrero, Segundo Pestano Batista, Cristobal García Sosa, Fran^{co}. Rodriguez Castillo y el recluta en Depósito Nicolás Nuñez Perez que se hallaban á cargo de esta Guardia, por insulto de obra á fuerza armada*”. Al día siguiente se le trasladó dicho parte al capitán general de Canarias, “*para su superior conocimiento*”.

CITACIÓN DE TESTIGOS EN LA INSTRUCCIÓN DE LA CAUSA CRIMINAL²⁰

Pero la instrucción del expediente continuó a lo largo del año 1897, con los cinco detenidos restantes (el sacerdote don Simón Higuera, el alcalde pedáneo don Pablo Marrero, el juez suplente don José Nuñez Pestano, don Manuel Valdés Rodríguez y don Francisco Higuera Marrero) y los dos guardias provinciales implicados, interrogándose a una treintena de vecinos del término. Así, el 19 de marzo, el juez instructor rogó al alcalde del pueblo de Candelaria que citase a doña Antonia Marrero, viuda de don Antonio Padrón y vecina de Barranco Hondo, “*para que el 24 del actual comparezca en este Juzgado a prestar declaración como testigo en causa criminal que instruyo por insulto á fuerza armada*”; y que con el mismo objeto citase a los vecinos de Igueste don Domingo Oliva y doña Dominga Oliva, para que concurriesen el día 26 al referido Juzgado, sito en la calle del Pilar nº 46 de Santa Cruz de Tenerife. Pero la primera no se presentó en el Juzgado el día señalado, por lo que ese mismo día 24 el juez instructor solicitó de nuevo al alcalde que la citase de nuevo “*á fin de que lo efectue á la mayor brevedad posible, sin perjuicio de adoptar en caso contrario las facultades que me concede la Ley*”. La causa de la no comparecencia de la mencionada vecina de Barranco Hondo se desprende de la comunicación del alcalde pedáneo de Igueste de Candelaria don José Nuñez Pérez, fechada el 25 de dicho mes, en que informó que habían sido citados los dos vecinos de dicho pago, pero no doña Antonia Marrero, “*por hallarse en la jurisdiccion de Arafo*”. El mismo instructor pidió el 27 de marzo al alcalde constitucional de Candelaria que citase al secretario del Juzgado Municipal de dicho pueblo, don Gumersindo Delgado, y al vecino del mismo don Juan Fariña, “*á fin de que verifiquen su presentación en este Juzgado calle del Pilar nº 46 de esta Ciudad, dentro del termino de seis dias*”.

El 21 de abril inmediato, el nuevo comandante juez instructor, don Manuel Ruiz-Adame, solicitó al alcalde municipal de Candelaria que fuesen citados otros cinco vecinos de dicho pueblo, para que compareciesen en dicho Juzgado a las 12 de la mañana: el día 26, don Fernando Sabina y don Juan González; y el día 27, don Víctor Rodríguez Torres, don Luciano la Rosa y don Pedro “El Portugués”; “*advirtiéndoles que si no lo verifican les parará en perjuicio que haya lugar con arreglo á los preceptos del Código de Justicia militar y del*

²⁰ Archivo Municipal de Candelaria. Correspondencia, 1897.

ordinario”. El 26 de abril, el mismo instructor solicitó al gobernador civil don Antonio Castañón y Faes “*que en pro de la buena administracion de Justicia, se sirva autorizar á Don Juan Gonzalez Alcalde de Candelaria, para que el dia 3 de Mayo próximo á las 12 de su mañana comparezca en este Juzgado (Castillo de San Cristóbal) á prestar declaracion en causa que instruyo por insulto á fuerza armada*”. Y en la misma fecha la máxima autoridad de la provincia trasladó dicha petición al alcalde de Candelaria, “*previniendole cumpla con lo dispuesto por la Autoridad Militar presentandose el dia y hora que se fija en el Juzgado de referencia á los efectos que se interesan*”.

El 17 de mayo, el juez instructor pidió de nuevo al alcalde constitucional de Candelaria, “*se sirva manifestarme la distancia que media entre la Jiménez y la hacienda llamada el Madroño en el barrio de Igueste, con el fin de hacerlo constar en causa que me hallo instruyendo por insulto á fuerza armada*”. Al día siguiente, 18 de mayo, el mismo comandante instructor pidió al alcalde que “*se sirva disponer comparezcan ante Juzgado en la Plaza de Santa Cruz de Tenerife el dia 20 del corriente á las 12 de su mañana con objeto de evacuar un auto de Justicia los vecinos de este termino Don Rafael Maceda y su mujer*”. Igualmente, el 26 de mayo se solicitó que las vecinas doña María Mercedes García, doña Juana Correa, doña Estébana García y doña Antonia González Núñez, “*se presenten en este Juzgado el dia 31 del corriente y á las 12 de su mañana, con el fin de rendir declaración en causa que me hallo instruyendo por insulto á fuerza armada; advirtiendoles que de no verificar su presentacion, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo al Codigo de justicia militar y penal ordinario*”. Pero como la primera y la última de estas cuatro, ambas vecinas de Igueste, no comparecieron en dicha fecha, el 31 de mayo y el 7 de junio volvió a solicitarse al alcalde que fuesen citadas, “*esperando se sirva manifestar las causas que hayan motivado el no compareciendo de dichas individuos para proceder á lo que haya lugar*”.

El 10 de junio, el nuevo comandante juez instructor don José Maldonado pidió al alcalde constitucional de Candelaria que citase a los vecinos del barrio de Igueste: don Mauricio Marrero, don José Núñez Pérez, doña Eufrosia Coello y doña Antonia Coello, para que compareciesen en el Juzgado de Instrucción, sito en el Hotel Panasco (Plaza de la Constitución) de Santa Cruz de Tenerife, “*para evacuar en ellos un asunto de justicia en causa que instruyo contra D. Simón Higuera y otros por insulto á fuerza armada; cuya presentación deberá tener lugar en la mañana del proximo dia 15 del corriente*”. El 11 de junio, el mismo instructor pidió que se citasen a don José Martín y doña María Díaz, vecinos del barrio de Igueste, para “*que sin falta alguna*” compareciesen en el citado Juzgado a las 8 de la mañana del 16 de dicho mes, “*con objeto de evacuar en ellos una diligencia en causa que instruyo por sucesos ocurridos en aquel barrio en Agosto anterior*”. El 13 de junio, dicho juez se dirigió de nuevo al alcalde, para que le manifestase con toda urgencia, “*si han desaparecido las causas que en 26 de mayo anterior, según manifestó el vecino de ese termino Don Rafael Maceda y Urbano, impidieron á su esposa D^a. Carmen Cruz Coello, comparecer ante este Juzgado á prestar declaracion, y de no existir aquellas ordenarla lo efectúe con toda premura, y en el caso contrario tan pronto como su estado se lo permita*”. El 14 de junio, el mismo comandante solicitó que se citasen a otras dos vecinas, doña Gregoria “La Indiana” y su hermana doña Dolores, para que compareciesen en el citado Juzgado el día 18 a las dos de la tarde; y el 15 de junio, a otros dos vecinos, don Francisco Rodríguez y don Félix Padrón Oliva, para que lo hiciesen a las 10 de la mañana del 19; y el 19 de junio a los vecinos don Andrés Núñez, don Juan Ramón Hernández y don Juan Martín Alonso, para que “*sin excusa de ningun genero*” compareciesen el día 22 a las diez de la mañana; en todos los casos, “*para evacuar en ellos diligencias en causa que instruyo por sucesos ocurridos en el barrio de Igueste el 13 de Agosto último*”.

El 20 de junio, el juez instructor informó al alcalde, que a pesar de las reiteradas citaciones que se han hecho y el excesivo tiempo que había transcurrido desde ellas, seis

vecinos (doña María Mercedes García, doña Antonia González Núñez, don José Martín, doña María Díaz, doña Carmen Coello y doña Antonia Marrero) no habían comparecido en el Juzgado, “*ignorándose si en alguno de ellos existen motivos que se lo impidan*”; por ello: “*Al objeto de evitar estas dilaciones, que redundan en perjuicio de la mas pronta administración de justicia, reitero á V. é intereso la urgente presentacion de los testigos antes citados ó la manifestacion de las causas que se lo impidan, en inteligencia de que de continuar la morosidad, que se viene observando, procederé en la forma que previene el Artº. 448 del Codigo de Justicia Militar y lo pondré en conocimiento de la Autoridad superior del Distrito*”. La autoridad local tramitó con urgencia la petición y, al día siguiente, el alcalde pedáneo Núñez, informa desde Igueste:

Seguidamente Dª Maria Mercedes Garcia no le es posible pasar á la capital por su abansada edad y padecimientos, igualmente se halla en este estado Dª Antonia Marrero y por cuya razón no pueden pasar a la capital y Dª Antonia Gonzalez Nuñez según informes que se an adquirido se halla en la capital, no conociendo en este pago á Dª Carmen Coello de primer apellido. Puede V. informar lo que tenga por conbiniente sobre estos indibiduos unos por sus impedimentos otros por ignorar su residencia y los demas por no conocerles por los apellidos que traen.

El 24 de junio, el juez participó al alcalde que doña Carmen Coello, a la que se refería en el escrito anterior, se llamaba realmente doña Carmen Cruz Coello y era la esposa del vecino don Rafael Maceda, y solicitaba que se la citase para comparecer en el Juzgado el día 26 a las diez de la mañana. Pero como no lo había hecho, el 27 de julio inmediato reiteraba de nuevo al alcalde la comparecencia de dicha testigo ante el Juzgado para el día 30 a las once de la mañana, “*debiendo V. en caso contrario manifestarme de oficio las causas que se lo impidan*”.

EL CONSEJO DE GUERRA Y LA CONDENA

Una vez concluidas las diligencias, el 19 de noviembre de dicho año 1897, el responsable del Juzgado de Instrucción de la Capitanía General de Canarias elevó un escrito al general gobernador militar de esta plaza, solicitando oficiales para la defensa:

Elevada al estado de plenario, según decreto de la Autoridad Judicial del Distrito fecha 13 de Septiembre último, la Causa que por delito de insulto á fuerza armada instruyo contra el Presbitero D. Simon Higuera Marrero, cuatro paisanos y dos individuos de la Guardia Provincial, ruego á V.E. que para cumplimiento de cuanto previene el artº. 543 del Código de Justicia Militar se digne remitirme un juego de listas de los Oficiales que existan en esta Plaza y puedan desempeñar el cargo de defensores.²¹

Ese mismo día, el general gobernador Madan se dirigió al comandante sargento mayor de la plaza para que en la orden de dicho día se dispusiese que los cuerpos y secciones, así como las dependencias, remitiesen relación de oficiales en actitud de ser defensores. Ese mismo día se cumplimentó dicha orden por el Batallón Cazadores Regional de Canarias, el 9º Batallón de Artillería de Plaza, Administración Militar Regional de Canarias, Jefatura de Sanidad Militar de Canarias y, al día siguiente, por la Zona de Reclutamiento. El día 20, el gobernador militar remitió la relación nominal de oficiales de la guarnición al comandante juez instructor permanente de la Capitanía General del distrito. Una vez seleccionados los oficiales, el “*Consejo de Guerra de Señores Oficiales Generales*” fue convocado para el 24 de enero de 1898, tal como informó el *Diario de Tenerife* el 21 de ese mismo mes:

El lunes 24 del corriente á las 8 de la mañana, se reunirá en el Gobierno militar de la plaza, bajo la presidencia del Excmo. Sr. General D. Juan Madan y Uriondo, el Consejo

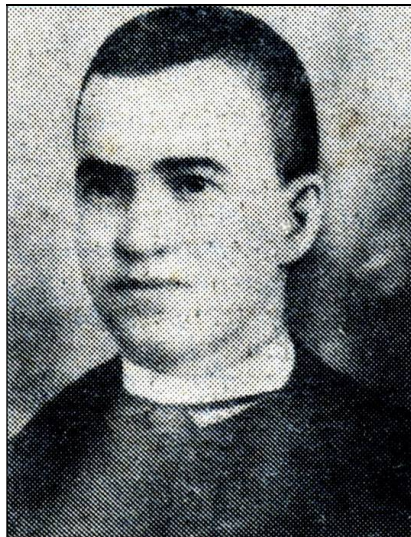
²¹ Archivo Regional Militar de Canarias. Expediente personal de don Simón Higuera Marrero, caja nº 6307.

de Guerra de Oficiales generales, con objeto de ver y fallar la causa instruída á varios paisanos del pago de Igueste de Candelaria, por el supuesto delito de insulto á fuerza armada.

Ejercerá las funciones fiscales el Comandante de ingenieros de la plaza don Luis Durango, estando las defensas á cargo de los oficiales de infantería Capitanes D. Jacinto Aparicio y D. Francisco Padrón y de los de Artillería, Capitanes D. Pablo Florejachs y D. Rosendo Matriz y Teniente D. Julio Fuentes Serrano.²²

Pero por enfermedad del presidente, el consejo de guerra se aplazó para el 14 de febrero, de lo que informó el mismo periódico el sábado 12 de dicho mes: “*El Consejo de guerra para ver y fallar la causa instruída contra varios vecinos del pago de Igueste de Candelaria por supuestos insultos á la guardia provincial, que debió celebrarse hace algunos días y se suspendió por enfermedad del General Madan, se celebrará el lunes*”²³. De este modo, el Consejo de Guerra se reunió en Santa Cruz el lunes 14 de febrero de 1898, para lo cual se montó una guardia formada por un oficial y 16 individuos de tropa (un sargento, un corneta, dos cabos y 12 soldados), a disposición del presidente del citado consejo.

La sentencia exoneró a los dos guardias provinciales y a tres de los civiles implicados, y sólo condenó a dos hermanos: “*al presbítero D. Simón Higuera y Marrero á la pena de 12 años y un día de reclusión y 4 meses de arresto mayor por el delito de insulto á fuerza armada; y á la de 4 años de prisión correccional al paisano Don Francisco Higuera y Marrero, por el de frustrado cohecho*”; esta sentencia fue elevada al Consejo Supremo de Guerra y Marina, que la aprobó meses después, tal como informó el *Diario de Las Palmas* el 24 de noviembre de ese mismo año 1898²⁴. El sacerdote don Simón Higuera fue destinado a cumplir su condena en el penal de San Miguel, como publicó el *Diario de Tenerife* el 20 de diciembre inmediato: “*Por la Dirección general de Establecimientos penales han sido destinados á cumplir sus condenas en los penales de San Miguel y San Agustín, respectivamente, D. Simón Higuera y Marrero, 12 años y un día de reclusión y D. Valentín García Rodríguez, 1 año y 1 día de presidio*”²⁵. El citado don Valentín no tenía nada que ver con este caso.



El sacerdote Simón Higuera Marrero, principal condenado por los sucesos de Igueste.

²² “Crónica”. *Diario de Tenerife*, 21 de enero de 1898 (pág. 2). La misma información sobre el “Consejo de guerra”, solo con ligeras variantes de estilo, fue publicada en: “Noticias de la provincia / Consejo de guerra”. *El Liberal de Tenerife* el 22 de enero de 1898 (pág. 2).

²³ “Crónica”. *Diario de Tenerife*, sábado 12 de febrero de 1898 (pág. 2).

²⁴ “Crónica”. *Diario de Las Palmas*, 24 de noviembre de 1898 (pág. 2).

²⁵ “Crónica”. *Diario de Tenerife* el 20 de diciembre de 1898 (pág. 2).

LA PRISIÓN DEL CURA SIMÓN HIGUERA MARRERO

En cumplimiento de la sentencia, el cura Higuera pasó a cumplir su condena en el citado penal, lo que no fue óbice para solicitar el indulto. Pero el martes 31 de julio de 1900, el *Diario de Tenerife* se hizo eco de la denegación del indulto que había solicitado: “Por R.O. de 9 del corriente ha sido denegado el indulto ó conmutación por otras menos graves de las penas impuestas en consejo de guerra, al presbítero D. Simón Higuera y Marrero, por los delitos de cohecho frustrado é insulto á fuerza armada de los que resultaron lesiones menos graves; suceso ocurrido hace unos tres años en el pago de Igueste de Candelaria”²⁶. Y el 2 de agosto inmediato, la misma noticia fue reproducida en el *Diario de Las Palmas*²⁷.

No obstante, acogiéndose a beneficios carcelarios, sólo permaneció poco más de cuatro años en el penal de San Miguel, pues tal como informaba el *Diario de Tenerife* el 17 de abril de 1903: “Por haber extinguido la condena que le impuso el consejo de guerra, por el delito de atentado contra fuerza armada, ha sido puesto en libertad el Presbítero D. Simón Higuera”²⁸; la misma noticia fue reproducida en el *Diario de Las Palmas* el 22 de ese mismo mes²⁹. El día 18, *La Opinión* también se hacía eco de su “Libertad”: “Nuestro amigo particular el virtuoso sacerdote D. Simón Higuera y Marrero, que extinguía en el Hospital civil, en calidad de enfermo, la condena que se le impuso en Consejo de guerra, cumplida aquélla, ha obtenido al fin la tan deseada libertad. / Le felicitamos”³⁰. En total, don Simón había permanecido en prisión seis años y ocho meses, de agosto de 1896 a abril de 1903. Pero, de momento, no sabemos donde cumplió la condena su hermano don Francisco Higuera Marrero y si lo hizo en su integridad.

Don Simón Higuera y Marrero³¹ había nacido en Igueste de Candelaria el 14 de mayo de 1857, siendo hijo de don Juan Federico Higuera García y doña Juana Mónica Marrero Batista. De pastor casi analfabeto en su tierra natal, donde también practicó la lucha canaria, en plena adolescencia pasó a paredero en Cuba, para iniciar allí los estudios que le condujeron al sacerdocio. Fue ordenado sacerdote hacia 1889 y poco después fue nombrado teniente de cura interino y encargado de la iglesia parroquial de ascenso de San Felipe y Santiago de Bejucal, en la provincia y diócesis de La Habana, que regentaba en 1892. Luego, en 1893, obtuvo por oposición la parroquia de la Santísima Trinidad de Guara, que desempeñó en propiedad durante tres años, en una primera etapa, dando constantes pruebas de entrega a los demás, así como de un notorio desinterés material. Durante su primera visita a Tenerife, en 1896, tras muchos años de ausencia, colaboró en la parroquia de Candelaria y quedó encargado de la de Arafo, a cuyo frente estuvo durante dos meses; pero la tuvo que abandonar al verse implicado en los graves incidentes que hemos detallado, entre una pareja de la Guardia Provincial y varios vecinos de Igueste, por los que como hemos visto estuvo en prisión desde 1896 hasta 1903. Tras obtener la libertad volvió inmediatamente a Cuba, donde se hizo cargo de nuevo de su parroquia de Guara; además, en 1912 estuvo encargado accidentalmente de la parroquia de la ciudad de San Felipe y Santiago de Bejucal, por segunda vez. Tras diez años en Cuba, a mediados de 1913 obtuvo permiso de su obispo para regresar a su isla natal, siendo nombrado cura regente del Puerto de la Cruz (1913-1914) y

²⁶ “Crónica”. *Diario de Tenerife*, martes 31 de julio de 1900 (pág. 2).

²⁷ “Sección de noticias”. *Diario de Las Palmas*, 2 de agosto de 1900 (pág. 2).

²⁸ “Crónica”. *Diario de Tenerife*, 17 de abril de 1903 (pág. 2).

²⁹ “Sección de noticias”. *Diario de Las Palmas*, 22 de abril de 1903 (pág. 2).

³⁰ “Crónica / Libertad”. *La Opinión*, 18 de abril de 1903 (pág. 2).

³¹ Para más información sobre este sacerdote puede consultarse: RODRÍGUEZ DELGADO O. “Personajes del Sur (Igueste de Candelaria): Don Simón Higuera Marrero (1857-1920), párroco propio de Guara en Cuba”, *El Día (La Prensa del domingo)*, 26 de septiembre de 1993. Puede verse también una reseña biográfica en: RODRÍGUEZ DELGADO, O. (2007). *El Arciprestazgo de Güímar. Origen y evolución de las distintas parroquias y memoria de sus párrocos*. Parroquias del Arciprestazgo de Güímar, Ayuntamientos de Candelaria, Arafo, Güímar, Fasnía y Arico. 322 pp.

ecónomo de Tacoronte (1914-1915). Luego volvió por unos meses a Cuba, de donde regresó definitivamente en septiembre de 1916. En esta última etapa tinerfeña fue nombrado cura regente de la parroquia de Güímar (1917-1918), que simultaneó en el primer año con la de Arafo, al quedar encargado de ella durante un mes; finalmente, obtuvo el nombramiento de capellán del Hospital Civil Provincial de Santa Cruz de Tenerife y de los establecimientos benéficos de dicha capital, que desempeñó durante dos años (1918-1920), hasta su muerte; en ese período, en 1919 se hizo cargo de la parroquia de la Concepción durante algunos días, por ausencia del párroco. El sacerdote Simón Higuera Marrero falleció en su Iguete natal el 9 de diciembre de 1920, a los 63 años de edad, recibiendo sepultura en el cementerio de Candelaria. Tras su muerte se creó la beca “*Simón Higuera*”, con la que se premiaba a futuros aspirantes candelarieros que desearan cursar estudios en el Seminario de Tenerife, imponiéndoseles a los agraciados la obligación de ordenar y catalogar los volúmenes existentes en la biblioteca del referido establecimiento. Tras la construcción del cementerio de Iguete de Candelaria, en 1951, sus restos fueron trasladados a él y en 1971 se le dio su nombre a una calle de dicha localidad. Además, su pueblo natal lo recuerda actualmente con la existencia de una “*Asociación de Arte y Cultura Reverendo Padre Simón Higuera*”. Y todos los años, con motivo de las Fiestas en honor a la Inmaculada Concepción, se celebra una misa en memoria de este inolvidable sacerdote, considerado “*padre de todos los pobres de este barrio y llorado por todos cuantos le conocían*”.

[19 de junio de 1913]

[Actualizado el 26 de octubre de 2020]